



**Excmo. Ayto de  
Cazalla de la Sierra**

**ANUNCIO**

La Junta de gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el pasado día 16 de febrero de 2024, adopto entre otros Acuerdo de aprobación de las Bases que han de regirla convocatoria y proceso de selección de oficios y creación de bolsa de empleo para las categorías necesarias para la ejecución de actuaciones subvencionadas por la Diputación Provincial de Sevilla y de la Junta de Andalucía.

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PUESTOS DE OFICIOS Y LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE OFICIAL DE LA CONSTRUCCION Y PEON DE LA CONSTRUCCION PARA LA EJECUION DE DOS OBRAS MUNICIPALES.**

**1. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de las presentes bases la selección y contratación **de 2 contratos de Oficiales de Construcción y 2 contratos de Peones de la construcción.** Todos ellos, personal laboral temporal, de conformidad con el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, a través de la contratación de desempleados mayores de 45 años, y menores de 45 años que resultes ser parados de larga duración \* así como otros colectivos con dificultad de inserción laboral», mediante el sistema de concurso de méritos.

*\*Por parado de larga duración se ha de entender en las presentes bases que será toda persona desempleada e inscritas en la oficina de empleo al menos 8 meses en los 12 anteriores a la contratación.*

Así mismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para atender las necesidades del Programa, así como las que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos/ as por el Tribunal para su contratación.

**2. Modalidad del contrato.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wbYWmCisnhgh+QSWYHXM6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	21/02/2024 13:26:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wbYWmCisnhgh+QSWYHXM6Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wbYWmCisnhgh+QSWYHXM6Q==</a>		





**Excmo. Ayto de  
Cazalla de la Sierra**

La modalidad del contrato será en régimen laboral temporal a través de la modalidad de contrato por obra o servicio, regulada en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo dependiendo de las necesidades del servicio y de la disponibilidad de crédito por la concesión de la subvención.

En el caso de suspensión de la concesión de subvención o de terminación del crédito finalizarán los contratos hasta ese momento en vigor por falta de créditos al carecer de financiación. El contrato que firmarán aquellas personas seleccionadas que sean llamadas para realizar la prestación contemplará la duración y jornada de este.

La duración de la relación laboral será como máximo de 12 meses y se extenderá desde la fecha de firma de contrato de trabajo una vez finalizado el proceso de selección.

En caso de ampliación o aprobación de un nuevo Programa, los sucesivos contratos que firmasen las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán vigencia, como máximo, hasta la fecha establecida como límite en el mismo.

El horario de trabajo será el que se programe desde el Departamento de Recursos Humanos, en atención a las necesidades del servicio.

El salario será el establecido para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra.

**3. Normativa aplicable y publicidad.**

Además de las presentes Bases, le será de aplicación a esta convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, las Bases regulatorias del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla número 8, de 12 de enero de 2021 y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wbYWmCisnhgh+QSWYHXM6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	21/02/2024 13:26:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wbYWmCisnhgh+QSWYHXM6Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wbYWmCisnhgh+QSWYHXM6Q==</a>		





**Excmo. Ayto de  
Cazalla de la Sierra**

La convocatoria del proceso selectivo se realizará mediante anuncio en el tablón de edictos municipal, en la página web municipal y el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Una vez iniciado el proceso selectivo, todos los actos integrantes del mismo se publicarán en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal.

Las personas que formen parte en el presente proceso selectivo autorizan con su participación, la cesión de sus datos de carácter personal a los efectos de publicidad del listado de admisión, calificaciones y resultados y cualesquiera otros fines directamente relacionados con el proceso selectivo

**4. Condiciones de admisión de aspirantes.**

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) No estar incurso en causa legal de incompatibilidad o incapacidad
- e) Tener experiencia al puesto que se aspira (ANEXOS a las presentes Bases).
- f) Según el puesto, tener edad igual o superior a 45 años, menores y parados de larga duración y/o colectivos con dificultad de inserción laboral.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

**5. Forma y plazo de presentación de instancias.**

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento Cazalla de la Sierra, cuyo modelo se recoge en el Anexo I, en la cual las personas interesadas deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wbYWmCisnhgh+QSWYHXM6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	21/02/2024 13:26:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wbYWmCisnhgh+QSWYHXM6Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wbYWmCisnhgh+QSWYHXM6Q==</a>		





**Excmo. Ayto de  
Cazalla de la Sierra**

expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, en soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra en los días laborales, desde las 9,00 a las 14.00 horas o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a la instancia se deberá presentar la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad.
- Documentación que acredite en su caso parado de larga duración
- Documentos acreditativos de los méritos a valorar.
- Documentación Social que acredite encontrarse en colectivo con dificultad de inserción laboral (Aspectos desarrollados según los anexos)

Los aspirantes deberán hacer constar en la instancia los datos relativos a los méritos a valorar. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallan y se acrediten en la instancia, en particular, los certificados para acreditar los cursos de formación o similares deberán determinar expresamente el número de horas de duración.

**6. Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión. En dicha resolución se señalará un plazo de 3 días hábiles para subsanar los posibles errores en las instancias y formular reclamaciones contra la misma.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y determinando la composición del Tribunal calificador, y fecha y lugar de la prueba práctica, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

En el supuesto de no presentarse reclamación ni subsanación alguna, la lista de admitidos devendrá definitiva.

**7. Tribunal calificador.**

El Tribunal calificador se designará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wbYWmCisnhgh+QSWYHXM6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	21/02/2024 13:26:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wbYWmCisnhgh+QSWYHXM6Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wbYWmCisnhgh+QSWYHXM6Q==</a>		





**Excmo. Ayto de  
Cazalla de la Sierra**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal calificador será la de un Presidente, dos Vocales y un Secretario con voz pero sin voto, todos ellos empleados públicos del Ayuntamiento.

Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, un Vocal y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente/a.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal calificador percibirán las indemnizaciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio.

**8. Sistema de selección y desarrollo de los procesos procedimiento de selección:**

El sistema de Selección se determinara en los anexos a las presentes bases, en relación al puesto a ocupar.

**9. Relación de aprobados.**

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará la relación definitiva de aprobados por el orden de puntuación alcanzada.

Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de 3 días hábiles siguientes, las cuales serán resueltas por la Presidencia.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wbYWmCisnhgh+QSWYHXM6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	21/02/2024 13:26:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wbYWmCisnhgh+QSWYHXM6Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wbYWmCisnhgh+QSWYHXM6Q==</a>		





**Excmo. Ayto de  
Cazalla de la Sierra**

Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aprobados se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a formalizar contrato de trabajo con el aspirante que hubiera obtenido la mejor calificación y, una vez formalizado, proceda a constituir la bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que, superado el proceso selectivo, no hubieran formalizado el correspondiente contrato de trabajo.

Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará al siguiente candidato/a que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

**10. Funcionamiento de la bolsa de trabajo.**

Las personas integrantes de la bolsa de trabajo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 5 puntos. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.

El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

La bolsa de trabajo funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada, de la siguiente forma:

El Ayuntamiento se pondrá en contacto telefónico con la persona interesada, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. La persona interesada deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento, el/la seleccionado/a o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor. En el caso que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

Si el interesado o interesada rechazara la oferta de empleo por acción u omisión a la oferta en el plazo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wbYWmCisnhgh+QSWYHXM6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	21/02/2024 13:26:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wbYWmCisnhgh+QSWYHXM6Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wbYWmCisnhgh+QSWYHXM6Q==</a>		





**Excmo. Ayto de  
Cazalla de la Sierra**

de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido/a de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

El interesado o interesada que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, de baja laboral o ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio interesado o interesada comunique de forma fehaciente al Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los Técnicos municipales de la Delegación de Recursos Humanos.

La modalidad de contrato al objeto de atender las necesidades propias de la bolsa de trabajo será de interinidad o sustitución, vinculando su duración a la licencia, permiso, baja o disfrute de vacaciones.

**11. Impugnaciones.**

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de ellas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**ANEXO I**

Puesto: Oficial de la Construcción  
 Número de contratos: 2  
 Código de Ocupación: 71211015 Albañil  
 Duración del Contrato laboral: hasta final de obra

**A. Requisitos a cumplir por los aspirantes.**

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wbYWmCisnhgh+QSWYHXM6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	21/02/2024 13:26:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wbYWmCisnhgh+QSWYHXM6Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wbYWmCisnhgh+QSWYHXM6Q==</a>		





**Excmo. Ayto de  
Cazalla de la Sierra**

Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- d) No estar incurso en causa legal de incompatibilidad o incapacidad
- e) Tener experiencia al puesto que se aspira de al menos 12 meses.
- f) Acreditar la experiencia en puesto con código ocupación
- g) Tener edad superior a 45 años, o en caso contrario ser parado de larga duración.

**B. Documentación a acompañar a la solicitud.**

- Documento nacional de identidad.
- (En su caso) Documento que acredite ser parado de larga duración.
- Titulación requerida/o documentación que acredite su inscripción en código de ocupación de Oficial en la Construcción.
- Documentos acreditativos de los méritos a valorar. (Títulos, certificados, contratos,...)

**C. Sistema de selección. Concurso de Méritos.**

Constará de las siguientes fases:

**a) Prueba práctica. Puntuación Max. 10 puntos**

La prueba versará sobre aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto a cubrir y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros del Tribunal de Selección en relación con las competencias (conocimientos, aptitudes profesionales y capacidad) para el puesto.

Se valorarán las competencias que demuestren la posesión de habilidades y destrezas relacionadas con la ocupación.

b) Fase de concurso, donde se valorarán los méritos presentados y acreditados por los aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que les correspondan, con arreglo al baremo que se relaciona a continuación.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wbYWmCisnhgh+QSWYHXM6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	21/02/2024 13:26:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/wbYWmCisnhgh+QSWYHXM6Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/wbYWmCisnhgh+QSWYHXM6Q==</a>		





**Excmo. Ayto de  
Cazalla de la Sierra**

El baremo de méritos será de un máximo de 10 puntos (formación, experiencia, prueba practica) a distribuir de la siguiente manera:

1.- Formación: La puntuación máxima por este concepto será de 2 puntos.

Por la participación como alumno/a en cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar cuyos títulos hayan sido expedidos por centros oficiales u homologados.

Más 300 horas: .....	2,00 puntos.
De 150 a 300 horas: .....	1,00 puntos.
De 50 a 149 horas: .....	0,50 puntos.
Menos de 50 horas: .....	0,25 puntos.

Se acredita: Con la presentación de copia de los títulos, diplomas o certificados correspondientes.

2. Experiencia laboral: La puntuación máxima por este concepto será de 4 puntos.

- Por mes completo trabajado en la Administración Pública, empresa Pública en categoría igual o similar al puesto convocado: 0,2 puntos/mes.
- Por mes completo trabajado en empresa privada o por cuenta propia en categoría igual o similar al puesto convocado: 0,1 puntos/mes
- Igualmente, se valorarán los periodos trabajados en la misma categoría inferiores al mes y los servicios prestados a tiempo parcial calculándose a prorrata de la puntuación establecida en el punto anterior (0,20 o 0,10 puntos respectivamente), calculándose el mes como de 30 días.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcionarial, contratación laboral o en régimen de autónomo.

Se acredita:

- La prestación de servicios en administración pública mediante certificado emitido por el órgano competente en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo, o, en su caso, mediante certificado de vida laboral, copias de los contratos, o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.
- La prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acreditará mediante certificado de vida laboral y copias de los contratos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wbYWmCisnhgh+QSWYHXM6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	21/02/2024 13:26:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wbYWmCisnhgh+QSWYHXM6Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wbYWmCisnhgh+QSWYHXM6Q==</a>		





**Excmo. Ayto de  
Cazalla de la Sierra**

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Privadas, la persona aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

3. Entrevista Curricular. Por medio de la cual el aspirante expondrá al tribunal de selección la experiencia en el puesto a ocupar y con ello corroborar los méritos aportados. . Pudiendo constatarse por el Tribunal la posesión o no de habilidades y destrezas relacionadas con la ocupación (0 puntos ) (0 puntos )

La calificación final y el orden de aprobados vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases del concurso y en caso de empate se seleccionará a la persona que más días en situación de desempleo acredite en los 2 últimos años desde la fecha de la solicitud.

**ANEXO II**

Puesto: Peón de la Construcción

Número de contratos: 2

Código de Ocupación: 96021023 Peón construcción edificios y 9611029 Peón obras públicas

Duración del Contrato laboral: Hasta final de obra

A. Requisitos a cumplir por los aspirantes.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wbYWmCisnhgh+QSWYHXM6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	21/02/2024 13:26:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wbYWmCisnhgh+QSWYHXM6Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wbYWmCisnhgh+QSWYHXM6Q==</a>		





**Excmo. Ayto de  
Cazalla de la Sierra**

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) No estar incurso en causa legal de incompatibilidad o incapacidad
- e) Tener experiencia al puesto que se aspira de al menos 1 mes.
- f) Acreditar la experiencia en puesto con código ocupación de Peón de la Construcción.
- g) Tener edad superior a 45 años, o en caso contrario ser parado de larga duración/ o en su caso encuadrarse en colectivo con dificultades de inserción laboral

**B. Documentación a acompañar a la solicitud.**

- Documento nacional de identidad./ Documento que acredite ser parado de larga duración/ Informe social que determine su inclusión en colectivo con dificultades de inserción laboral.
- Titulación requerida/o documentación que acredite su inscripción en código de ocupación de Peón en la Construcción.
- Documentos acreditativos de los méritos a valorar. (Títulos, certificados, contratos,...)

**C. Sistema de selección. Concurso de Méritos.**

El proceso de selección del puesto de Peón de la Construcción, dado el compromiso del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra con la necesidad de adquisición de experiencia de los vecinos de Cazalla de la Sierra.

Los contratos correspondientes al primer bloque se asignarán a partir del siguiente procedimiento de selección, Concurso de méritos.

Constará de las siguientes fases:

- a) Fase de concurso, donde se valorarán los méritos presentados y acreditados por los aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que les correspondan, con arreglo al baremo que se relaciona a continuación.
- b) Entrevista Curricular.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wbYWmCisnhgh+QSWYHXM6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	21/02/2024 13:26:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wbYWmCisnhgh+QSWYHXM6Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wbYWmCisnhgh+QSWYHXM6Q==</a>		





**Excmo. Ayto de  
Cazalla de la Sierra**

fase de concurso (méritos y prueba practica). Para superar las pruebas y formar parte de la bolsa de empleo hay que obtener una puntuación superior a 5 puntos.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

El baremo de méritos será de un máximo de 6 puntos (formación, experiencia) a distribuir de la siguiente manera:

1.- Formación: La puntuación máxima por este concepto será de 2 puntos.

Más 300 horas: .....	2,00 puntos.
De 150 a 300 horas:.....	1,00 puntos.
De 50 a 149 horas:.....	0,50 puntos.
Menos de 50 horas:.....	0,25 puntos.

Por la participación como alumno/a en cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar cuyos títulos hayan sido expedidos por centros oficiales u homologados.

Se acredita: Con la presentación de copia de los títulos, diplomas o certificados correspondientes.

2. Experiencia laboral: La puntuación máxima por este concepto será de 4 puntos.

- Por mes completo trabajado en la Administración Pública, empresa Pública en categoría igual o similar al puesto convocado: 0,2 puntos/mes.
- Por mes completo trabajado en empresa privada o por cuenta propia en categoría igual o similar al puesto convocado: 0,1 puntos/mes
- Igualmente, se valorarán los periodos trabajados en la misma categoría inferiores al mes y los servicios prestados a tiempo parcial calculándose a prorrata de la puntuación establecida en el punto anterior (0,20 o 0,10 puntos respectivamente), calculándose el mes como de 30 días.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional, contratación laboral o en régimen de autónomo.

Se acredita:

- La prestación de servicios en administración pública mediante certificado emitido por el órgano competente en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wbYWmCisnhgh+QSWYHXM6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	21/02/2024 13:26:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wbYWmCisnhgh+QSWYHXM6Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wbYWmCisnhgh+QSWYHXM6Q==</a>		





**Excmo. Ayto de  
Cazalla de la Sierra**

relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo, o, en su caso, mediante certificado de vida laboral, copias de los contratos, o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

- La prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acreditará mediante certificado de vida laboral y copias de los contratos.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Privadas, la persona aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

b. Entrevista Curricular. Por medio de la cual el aspirante expondrá al tribunal de selección la experiencia en el puesto a ocupar y con ello corroborar los méritos aportados. Pudiendo constatarse por el Tribunal la posesión o no de habilidades y destrezas relacionadas con la ocupación (4 puntos )

La calificación final y el orden de aprobados vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases del concurso y en caso de empate se seleccionará a la persona que más días en situación de desempleo acredite en los 2 últimos años desde la fecha de la solicitud.

El que se emite a los efectos oportunos, a fecha de la firma electrónica del Presente.

El Secretario

Fernando J. Cano Recio

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wbYWmCisnhgh+QSWYHXM6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	21/02/2024 13:26:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wbYWmCisnhgh+QSWYHXM6Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wbYWmCisnhgh+QSWYHXM6Q==</a>		

